



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Cesar Augusto Diaz Cardona
Demandado	Angie Roció Aroca López
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00239-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #634

Notificada en debida forma a la demandada, quien dentro del término de traslado contesta la demanda, se tiene por contestada por parte de la señora ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ.

Bajo este entendido. se RECONOCE personería procesal al profesional del derecho JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL para que intervenga en el presente asunto como apoderado de la señora ANGIE ROCIO AROCA LOPEZ, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

Es menester mencionar que la parte pasiva menciona la causal 3 del artículo 154 del Código General del Proceso sin que interponga demanda de reconvenición durante el término, de las excepciones oficiosas o innominadas que menciona en su libelo, córrase traslado a la parte contraria conforme en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Una vez vencido el termino de traslado correspondiente, ingrese nuevamente para proveer.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 051 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 de octubre de 2023.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario